

Expediente: **1924/11**

Carátula: **RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO C/ SESA INTERNACIONAL S.A. Y TRADING INTERNACIONAL S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **24/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235175747 - PREVENCION A.R.T. S. A., -CODEMANDADO 2

23208251169 - PALACIO, GUSTAVO MARCELO-POR DERECHO PROPIO

20107919601 - TRADING INTERNACIONAL S.A., -DEMANDADO

20107919601 - SESA INTERNACIONAL S.A., -DEMANDADO

27130678659 - GRUNAUER DE FALU, MARIA CRISTINA-EX-APODERADA /DO

90000000000 - FALU, MARIA-POR DERECHO PROPIO

20070879116 - RODRIGUEZ METAYER, LUIS GUILLERMO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1924/11



H105015249241

JUICIO:RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO c/ SESA INTERNACIONAL S.A. Y TRADING INTERNACIONAL S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°:1924/11.-

En cumplimiento con lo ordenado en decreto del 20/08/24 dictado en el juicio: **ROMANO JOSEFINA ISABEL c/ RODRIGUEZ METAYER LUIS GUILLERMO Y OTROS s/ Z- COBROS.- EXPTE. N° 1164/95**, procedo a transcribir a continuación lo ordenado en el mencionado decreto:

"San Miguel de Tucumán, agosto de 20204

A la presentación ingresada en fecha 13/08/2024, por el letrado PALACIO, por derecho propio:

1. Agréguese las copias que adjunta.

2. Atento a lo solicitado, constancias de estos autos, en especial el embargo de honorarios ordenado en fecha 05/10/2021 y considerando las constancias de los autos caratulados: RODRIGUEZ METAYER, Luis Guillermo vs. SESA INTERNACIONAL S.A. y OTRO s/Cobro de Pesos – Expte. N° 1924/11, que tramitan también ante esta Oficina y Juzgado del Trabajo IV° Nominación, **dispongo:**

Librese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir el monto de **\$40.500,50**, depositado en la cuenta N°**562209529091029**, a nombre de esta oficina y como perteneciente a los autos caratulados: "RODRIGUEZ METAYER, Luis Guillermo vs. SESA INTERNACIONAL S.A. y OTRO s/Cobro de Pesos" – Expte. N° 1924/11 - I1, a la cuenta bancaria del Banco Macro SA n°

562200414307770, CBU 2850622350004143077704, a nombre de esta oficina y como perteneciente a los autos del rubro.

3. Atento a lo arriba dispuesto, procédase por Secretaría a **dejar constancia** de lo aquí ordenado y adjuntar copia digitalizada de la mencionada sentencia de embargo, en los autos caratulados: RODRIGUEZ METAYER, Luis Guillermo vs. SESA INTERNACIONAL S.A. y OTRO s/Cobro de Pesos – Expte. N° 1924/11." **FDO. el 22/08/24 por el Dr. RUBEN DARIO AQUINO - JUEZ-**.

A continuación procedo a transcribir lo dispuesto en sentencia del 05/10/21 en su parte pertinente:

"S. M. de Tucumán, 05 de octubre de 2021.

Y visto... Resulta y considerando: ... Resuelvo:

I - Trabar embargo definitivo sobre las sumas de dinero que el accionado Luis Guillermo Rodríguez Metayer tenga a percibir por cualquier concepto en el marco de la causa "RODRIGUEZ METAYER, LUIS GUILLERMO -vs- SESA INTERNACIONAL S.A. y TRADING INTERNACIONAL S.A. S/ Cobro de Pesos", Expte. N° 1924/11, hasta cubrir la suma de \$ 30.682,27 correspondiente a los honorarios regulados al letrado Gustavo Marcelo Palacio, con más la suma de \$ 3.068,23 en concepto del 10% de aportes Ley N° 6.059, con más la suma de \$ 6.750 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

Para su cumplimiento, en atención a que la causa referida tramita por ante este juzgado, procédase por Secretaría Actuarial a dejar constancia en la misma de la medida aquí ordenada.

Una vez verificada la existencia de fondos pertenecientes al demandado en la causa objeto de la presente, líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, haciéndose saber que se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Gustavo Marcelo Palacio (M.P. 3529) y/o la persona que éste designe, con todas las responsabilidades de ley. Hágase constar en el oficio a librarse que las sumas cauteladas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a cuenta y orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, a cuyo fin se autoriza la apertura de una cuenta judicial. La presente medida es libre de derechos fiscales y formularios (cfr. art. 13 del C.P.L. y art. 20 de la L.C.T.).

II - Diferir pronunciamiento sobre regulación de honorarios profesionales para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber. GOI " **FIRMADO EL 05/10/21 POR EL DR. MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ CORONA -JUEZ SUBROGANTE-**.

Asimismo y para mayor ilustración procedo a adjuntar al presente informe copia en archivo PDF de las mencionadas actuaciones (ambas obrantes en el Expte. 1164/95).

Secretaría, San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2024.-MMFV 1924/11

Actuación firmada en fecha 23/08/2024

Certificado digital:

CN=MELERO Mariel Flavia Vanesa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265315483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.